



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: 2023-00020-00
DEMANDANTE: LUZ MIRIAM BERNAL GOMEZ
DEMANDADO: PROTECCION S.A.

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que la parte demandada presenta direcciones, teléfono y correo electrónico de la señora CLAUDIA MILENA CABUYA PINEDA y del menor HEIDER YESID GUACANEME CABUYA como Litis Consocios Necesarios y Terceros Intervinientes.

Así las cosas, y una vez recibida la dirección electrónica de la señora CLAUDIA MILENA CABUYA PINEDA, y del menor HEIDER YESID GUACANEME CABUYA, se requerirá a la parte para que dé cumplimiento a la respectiva notificación, en cuya representación se actúa, a través de la dirección electrónica conforme a lo que establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, allegando la respectiva constancia de acuso recibido.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que acredite la notificación de la señora CLAUDIA MILENA CABUYA PINEDA, y del menor HEIDER YESID GUACANEME CABUYA, según lo brevemente considerado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a906a806d6e2a3c39544bfeca7be5821f7affde07ab0754e439c4d83174c5526**

Documento generado en 06/03/2024 11:23:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>